



## **ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR POR EL QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE GERENTE DEL CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA.**

El Consorcio Teatro López de Ayala es una entidad de derecho público, integrada por la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz y la Fundación Caja de Badajoz, que tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Teatro López de Ayala.

El Consorcio se encuentra adscrito a la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en consecuencia, es un ente integrante del Sector Público Autonómico, definido en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Los vigentes estatutos del Consorcio Teatro López de Ayala fueron aprobados por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2017, y publicados en el Diario Oficial de Extremadura nº 122, de 27 de junio de 2017, estableciéndose, en su artículo 7, los órganos de gobierno y administración, figurando entre ellos el Gerente del Consorcio, que será nombrado y separado por el Consejo Rector, a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Asimismo, el Consorcio está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2013, de Gobierno Abierto de Extremadura, cuyos principios inspiradores, entre ellos los de transparencia pública y publicidad, tienen por objeto implantar una nueva forma de relación con la ciudadanía, con la finalidad, entre otras, de garantizar *"la plena transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la Administración Regional, así como de los organismos y entidades que la integran"*.

En consecuencia, con el propósito de contribuir a la consecución de dicha finalidad, se hacen públicas las presentes bases, aprobadas por el Consejo Rector del Consorcio en su sesión de 16 de febrero de 2022, de acuerdo igualmente con los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia y promoción de la concurrencia dentro de los diferentes procesos selectivos que se convoquen, que establecen la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

## BASES

### *Primera. Objeto de la convocatoria.*

1. Se convoca procedimiento para la provisión en régimen laboral especial de alta dirección del puesto de Gerente del Consorcio Teatro López de Ayala, con las siguientes funciones, especificadas en artículo 18 de los estatutos del Consorcio:

a) La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables, aprobando y ordenando gastos, así como reconociendo y contrayendo obligaciones conforme al presupuesto, o de acuerdo con las delegaciones recibidas, en representación del Consorcio.

b) Elaborar el anteproyecto de presupuestos y el de liquidación del presupuesto vencido así como presentar las Cuentas Anuales para que una vez informadas favorablemente por la Comisión Ejecutiva, sean aprobadas por el Consejo Rector.

c) La tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio y la incoación de los expedientes administrativos.

d) Preparar la documentación económica y de gestión que debe someterse a la consideración del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.

e) La jefatura del personal que preste servicio en el Consorcio y el ejercicio de la potestad disciplinaria.

f) Gestión administrativa de los expedientes de contrataciones actuando bajo la normativa vigente.

g) Gestionar el patrimonio y los bienes, conforme a las instrucciones del Consejo Rector

h) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

2. El candidato designado conforme a este procedimiento tendrá carácter de personal directivo, hallándose sujeto a lo establecido en la Sección 4ª, Capítulo II del Título I de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del

estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

### ***Segunda. Requisitos de los aspirantes.***

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso a estas pruebas selectivas se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente o título equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero habrá de estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer experiencia previa de al menos 3 años en el puesto a proveer en teatros, auditorios u otros espacios culturales de similares características a la Institución convocante.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto al que se aspira.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca.

El aspirante cuya nacionalidad no sea la española deberá acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el desarrollo del procedimiento hasta la formalización del contrato y acreditarse, en caso de ser designado para el puesto, del modo que se indica en la presente convocatoria.

### ***Tercera. Solicitudes.***

1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán formular solicitud con arreglo al modelo que aparece como Anexo I de las presentes Bases, dirigida a la Presidencia del Consorcio, con sede en el Paseo de San Francisco, núm 1, 1º dcha, código postal 06002 de la localidad de Badajoz, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de solicitudes se realizará directamente en el Registro del Consorcio (Paseo de San Francisco, núm. 1, 1º dcha, C.P. 06002 de Badajoz) o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones del mismo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en éste último caso deberá comunicarse al Consorcio simultáneamente a su presentación a través del correo electrónico [contacto@teatrolopezdeayala.es](mailto:contacto@teatrolopezdeayala.es), adjuntando el modelo de solicitud normalizado, debidamente firmado, en tiempo y forma).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

2. Los aspirantes acompañarán a su solicitud currículum vitae en el que se haga constar la titulación académica, los años de servicio o experiencia, los puestos de trabajo desempeñados, los cursos de formación recibidos y, en su caso, impartidos, así como cuantos méritos estimen poner de manifiesto, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando la documentación que acredite de modo fehaciente las circunstancias y méritos alegados.

Asimismo, el aspirante deberá presentar junto a la solicitud un proyecto en el que ponga de manifiesto, teniendo en cuenta los fines y funciones del Consorcio y las atribuciones encomendadas a la Gerencia en sus estatutos, los objetivos que se propone cumplir y la metodología a seguir para alcanzarlos. El proyecto no podrá superar los veinte folios de extensión, a doble espacio y a una sola cara, con letra arial tamaño 11.

3. Únicamente se tendrán en cuenta los requisitos y méritos que se cumplan en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### ***Cuarta. Admisión de aspirantes.***

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio dictará resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa.

Dicha resolución será publicada en la página web del Consorcio ([www.teatrolopezdeayala.es](http://www.teatrolopezdeayala.es)).

2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que motivó la exclusión.

3.- Terminado el plazo de reclamación y/o subsanación, la Presidencia del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Consorcio y en su página web.

#### ***Quinta. Procedimiento de selección.***

El procedimiento de selección consistirá en una valoración de méritos y la realización de una entrevista, a los candidatos mejor clasificados, con una puntuación máxima total de 100 puntos.

1. Baremo de méritos. La puntuación máxima total por este concepto será de 80 puntos.

a) Formación. La puntuación máxima es de 10 puntos.

a.1) Por estar en posesión de titulación universitaria relacionada, a valoración del órgano de selección, con el puesto de trabajo convocado y adicional a la exigida, como requisito para su participación en el proceso selectivo, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- 4 puntos por cada titulación de grado superior.
- 2 puntos por cada titulación de grado medio.

a.2) Por cursos de formación, másteres y postgrados, directamente relacionados con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, impartidos por centros de titularidad pública o privada debidamente homologados, siempre que tengan una duración mínima de 50 horas, un máximo de 3 puntos que se distribuirán del siguiente modo:

- Duración de más de 500 horas: 2 puntos
- Duración entre 301 a 500 horas: 1 punto
- Duración entre 101 a 300 horas: 0,75 puntos
- Duración entre 50 horas a 100 horas: 0,50 puntos

a.3) Conocimiento de idiomas, con certificación académica oficial conforme al Marco Común Europeo de Referencia. Máximo 1 punto que se distribuirá del siguiente modo:

- Certificado C2: 1 punto
- Certificado C1: 0,75 puntos
- Certificado B2: 0,50 puntos
- Certificado B1: 0,25 puntos

b) Experiencia profesional. Máximo 40 puntos.

b.1) Se valorarán los puestos de trabajo desempeñados, debidamente acreditados mediante vida laboral y certificado de empresa que guarden relación directa con la plaza a proveer de gerente, director-gerente o similar. Se computará 0,20 puntos por mes trabajado si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es tiempo parcial.

b.2) En el caso de experiencia específica en el puesto a proveer de gerente, director-gerente o similar en teatros, auditorios o espacios culturales de características equivalentes a la Institución convocante, se computará 0,25 puntos por mes trabajado si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es tiempo parcial y sin ser excluyente del b.1).

c) Proyecto de Gerencia. La puntuación máxima es de 30 puntos.

El candidato deberá presentar un proyecto en el que incluirán los objetivos que se propone cumplir y la metodología a seguir para alcanzarlos. Se valorará la claridad, coherencia y adecuación del proyecto de gestión del solicitante en relación con los fines y funciones del Consorcio y las atribuciones encomendadas a la Gerencia, la capacidad de síntesis y el respeto al formato y extensión máxima prevista en la base tercera.

2. Entrevista. La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

Tras la valoración de los méritos, la comisión de valoración realizará una entrevista a los cinco candidatos que hubieran obtenido mayor puntuación. En la misma, se valorará el grado de conocimientos relevantes para el desempeño del puesto, la defensa de los objetivos y metodología del proyecto de Gerencia, la claridad en la exposición, capacidad de argumentación y réplica y, en definitiva, la aptitud e idoneidad de los aspirantes.

La realización de la entrevista a los candidatos, así como la fecha, hora y lugar se hará pública, con una antelación mínima de 48 horas, en la sede y en la página web del Consorcio ([www. teatrolopezdeayala.es](http://www.teatrolopezdeayala.es)).

### ***Sexta. Comisión de valoración.***

1. Al objeto de valorar a los candidatos se constituirá una comisión de valoración de acuerdo con la composición que figura en el Anexo II de estas Bases, correspondiendo a cada ente consorciado el nombramiento de sus representantes, entre personas que se consideren adecuadas desde un punto de

vista académico y técnico para proceder a la correcta valoración de los candidatos. Su composición, que se hará pública en todo caso antes de la publicación de la convocatoria, y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

2. A dicho órgano le corresponde la valoración de los méritos presentados por los aspirantes y la entrevista. Una vez finalizado el procedimiento de valoración dicho órgano emitirá un informe de valoración conteniendo la propuesta del candidato que se considere más idóneo y que elevará a la Comisión Ejecutiva del Consorcio, la cual propondrá al Consejo Rector el nombramiento de la persona seleccionada. En el expediente deberán quedar acreditados los fundamentos de dicha propuesta.

La comisión de valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose su actuación a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

3. El Presidente de la comisión de valoración será el encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de selección.

#### ***Séptima. Nombramiento del candidato seleccionado.***

1. La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato seleccionado, de los requisitos y criterios de selección a que se refiere la base quinta, así como a la competencia para proceder al mismo.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguno de los aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son considerados idóneos para el desempeño del mismo.

2. El candidato será nombrado y cesado por el Consejo Rector del Consorcio, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. El nombramiento requerirá del Informe favorable del Consejero competente en materia de Hacienda y, en su caso, del competente en materia de Administración Pública.

3. Conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Extremadura, el aspirante seleccionado se vinculará laboralmente con el Consorcio mediante la formalización de un contrato laboral

especial de alta dirección, conforme a legislación vigente, cuyas cláusulas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial del personal de alta dirección.

### ***Octava. Presentación de documentos.***

1. El aspirante seleccionado deberá aportar, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del documento acreditativo de la identidad.

b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

d) Certificado médico acreditativo de que se posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

### ***Novena. Incompatibilidades.***

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato otras actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la misma estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la Ley 1/2014, de 18 de

febrero, así como obligado a formular las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y renta previstas en dicha ley.

### ***Décima. Lenguaje inclusivo***

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y fomentar el uso de un lenguaje inclusivo, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deben entenderse neutras y extensibles al resto de géneros.

### ***Undécima. Recursos.***

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Badajoz, de 16 de febrero de 2022

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR